

INSTRUCTIVO.

C. EDUARDO MARTÍNEZ BENEVENTE.
ITURBIDE NÚMERO 410, ZONA CENTRO.
PRESENTE.

Dentro de las constancias que integran la **QUEJA 010/2010-1** interpuesta **C. EDUARDO MARTÍNEZ BENAVENTE**, contra actos atribuibles al **CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN Y DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL**, se dictó un auto que a la letra dice:

"San Luis Potosí, S.L.P., a 13 trece de abril de 2010 dos mil diez.

*Ténganse por recibido y agréguese a los autos oficios números **CEEPC/UIP/C/029/2010, CEEPC/P/0300/2010 y CEEPC/CPF/ST/013/2010**, signados por los **Licenciados Rodolfo J. Aguilar Gallegos Consejero Presidente, Contadora Pública Claudia Josefina Contreras Páez, Titular de la Unidad de Información Pública e Ignacio Ramírez Díez Gutiérrez, Presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización, todos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana**, de fechas 30 treinta de marzo y 08 ocho de abril de 2010 dos mil diez, recibidos en esta Comisión el mismo día respectivamente, con 04 cuatro anexos que acompaña cada uno.*

*Visto el contenido de los oficios y anexos de cuenta, se tiene al ente obligado por informando el cumplimiento a la resolución que se dicto en el presente asunto, y por remitiendo constancias con las que dice acreditarlo, por lo que previo a que esta Comisión se pronuncie sobre el cumplimiento que el ente obligado ha dado a la resolución de mérito, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado de manera supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado según su artículo 4°, **con el contenido del oficio y anexos de cuenta, dése vista al recurrente para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles, los cuales de conformidad con lo establecido por el artículo 123 de la Ley Adjetiva Civil aplicada de manera supletoria, empezarán a correr desde el día siguiente a aquél en que se haga la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho convenga, en la inteligencia que no manifestar al respecto esta Comisión resolverá en base a las constancias que existen. Notifíquese personalmente.***

Así lo proveyó y firma la Licenciada Ma. de la Luz Islas Moreno, Comisionada Presidenta de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, que actúa con la Licenciada Rosa María Motilla García, Secretaria Ejecutiva que autoriza y da fe. (Rúbricas)".

Lo que hago de su conocimiento por medio del presente **INSTRUCTIVO** que en vía de notificación dejo en su domicilio en poder de una persona que dijo llamarse AQUIRRE FERNANDEZ TERESA DE JESUS, y quien se identifica con.....
siendo las 13 TRECE horas, con 20 VEINTE minutos, del día 15 QUINCE del mes de abril de dos mil diez. DOY FE. -----

AUXILIAR DE NOTIFICACIÓN.

LICENCIADO JAVIER PÉREZ LIMON.



Consejo Estatal Electoral
y de Participación Ciudadana de S.L.P.

Sierra Leona No. 555
Lomas 3ra. Sección
San Luis Potosí, S.L.P.
C.P. 78216
Tels. (444) 833 24 70 al 72
www.cee-slp.org.mx

cegaip T

RECIBIDO OFICIO DE CONFIANZA

Comisión Estatal de Garantía
de Acceso a la Información Pública

OFICINA DE PARTES

30 MAR. 2010

Oficio No. CEEPC/P/0300/2010.

HORA: 14:50

A. SIMPLES: 4

Marzo 30, 2010.

ANEXOS: 64

A. CERTIFICADOS: 64

A. ORIGINALES: /

TOTAL FOJAS: 15

Asunto: Se acata resolución de la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública del Estado, dictada dentro del expediente QUEJA-010/2010-1.

14:50 30/03/2010 000049 CEEIP SLP DOCUMENTOS SUJETOS A REVISION

Lic. María de la Luz Islas Moreno

Comisionada Presidenta

Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública del Estado

Cordillera Himalaya No. 605

Lomas 4ª Sección

C i u d a d.

Lic. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos, en mi carácter de Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, personalidad que tengo debidamente reconocida y acreditada ante esa H. Comisión, con número de registro **CEGAIP-RP-038/2009**, en acatamiento al **CONSIDERANDO CUARTO**, en relación con el **RESOLUTIVO CUARTO** de la resolución de fecha 19 de marzo de 2010, dictada por esa Comisión que preside dentro de los autos del expediente identificado con el número **QUEJA-010/2010-1**, promovido por Eduardo Martínez Benavente, en contra de actos de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por conducto de su Presidente, la Comisión Permanente de Fiscalización y la Titular de la Unidad de Información Pública, y que fue notificada al suscrito con fecha 23 de los corrientes; por este conducto, en tiempo y forma, remito a esa Comisión Estatal, los siguientes documentos:

1. Copia debidamente certificada por el Secretario de Actas de este Organismo Electoral, del oficio de número CEEPAC/DAF/CPF/3648/174/2009, de fecha 3 de diciembre de 2009, dirigido al C.P. Miguel Castillo Flores, Responsable Financiero del Partido Conciencia Popular, donde se solicita a la brevedad, la presentación de los informes que ese instituto político omitió entregar en la fecha establecida por el Reglamento en materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.



Consejo Estatal Electoral
y de Participación Ciudadana de S.L.P.

CON TU VOTO DE CONFIANZA

Sierra Leona No. 555
Lomas 3ra. Sección
San Luis Potosí, S.L.P.
C.P. 78216
Tels. (444) 833 24 70 al 72
www.cee-slp.org.mx

2. Copia debidamente certificada por el Secretario de Actas de este Organismo Electoral, del oficio de número CEEPAC/DAF/CPF/3649/2009, de fecha 3 de diciembre, dirigido al C.P. Arturo Medina Hernández, Responsable Financiero del Partido de la Revolución Democrática, donde se le requiere la documentación que omitió entregar en la fecha establecida por el Reglamento en materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
3. Copia debidamente certificada por el Secretario de Actas de este Organismo Electoral, del resumen de recibos de aportaciones que presenta el Partido Revolucionario Institucional de la Campaña de Gobernador, del Dr. Fernando Toranzo Fernández.
4. Copia debidamente certificada por el Secretario de Actas de este Organismo Electoral, de la Relación de Aportaciones que presenta el Partido Acción Nacional de la Campaña de Gobernador, del C. José Alejandro Zapata Perogordo.

Los documentos referidos en los puntos 1 y 2 del listado anterior, se remiten a esa Comisión, con el objeto de que se me tenga por **justificando**, de manera fehaciente, que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por conducto de la Comisión Permanente de Fiscalización, órgano que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37 y 71, fracción V, inciso b) de la Ley Electoral del Estado, es el encargado de vigilar y controlar el origen y uso de todos los recursos con que cuentan los partidos políticos, instaurando al efecto los procedimientos respectivos; requirió a los Partidos Políticos Conciencia Popular y de la Revolución Democrática, para que presentaran la información solicitada, acreditando de manera fehaciente que, por consiguiente, la información de referencia no existe en los archivos de este Organismo Electoral.

Por lo que hace a la justificación que deba rendir este Organismo Electoral, respecto a que al Partido Acción Nacional se le requirió la información relativa a la relación de los nombres de las personas y los montos, en dinero y/o especie, que aportó cada una de ellas como apoyo a la campaña del C. José Alejandro Zapata Perogordo, en virtud de considerar esa Comisión que "...el Ente Obligado no ha justificado la inexistencia de manera fehaciente, que no cuenta con la información que le fue requerida, es decir, que sí tiene facultades de acuerdo a lo mencionado en párrafos anteriores, porque no es justificación para la inexistencia de la información expresar que la información es la única con la que cuenta, sino que de conformidad con dichas facultades que



Consejo Estatal Electoral
y de Participación Ciudadana de S.L.P.

CON TU VOTO DE CONFIANZA

Sierra Leona No. 555
Lomas 3ra. Sección
San Luis Potosí, S.L.P.
C.P. 78216
Tels. (444) 833 24 70 al 72
www.cee-slp.org.mx

f

ostenta, está en aptitud de requerir la información" (visible a fojas número 13 de la resolución de mérito), la atención a dicha obligación se encuentra en las consideraciones que efectúo en el presente acatamiento, con respecto al punto 4 del listado anterior.

Por lo que hace al documento identificado con el punto número 3, se remite a esa Comisión, sin testar los nombres ni alguna otra información, tal como se solicita, para efectos de atender la resolución de mérito. Sin embargo, con respecto a este punto, es menester manifestar lo argumentos que a continuación me permito exponer.

Primeramente, debo señalar que aunque así quedó de manifiesto en el informe que se rindió dentro del presente procedimiento, identificado con el número de oficio CEEPC/UIP/C/011/2010, reitero que el Comité de Información de este Organismo Electoral, decidió emitir versión pública del "resumen de recibos de aportaciones que presenta el Partido Revolucionario Institucional de la Campaña de Gobernador, del Dr. Fernando Toranzo Fernández", en virtud de que esa Comisión que preside, en resolución recaída en el expediente identificado con el número QUEJA 146/2009-1, consideró que tratándose de solicitud del quejoso relativa a "...Relación con los nombres de las personas y los montos, en dinero y en especie, que aportó cada una de ellas como apoyo a las precampañas de los precandidatos del Partido Acción Nacional...", debería atenderse a lo siguiente:

"...Asimismo, el artículo 18 fracción V de la Ley de la materia, señala que la información de utilidad e interés público que contribuya a la transparencia gubernamental y social, a la rendición de cuentas y al mejor ejercicio del derecho de acceso a la información pública, deberá ser puesta a disposición del público, a través de los medios electrónicos disponibles, por las entidades públicas de forma completa y actualizada, y en este sentido, resulta ser el caso concreto, empero, es menester destacar que, como el ahora quejoso se refiere a una lista de personas simpatizantes de un partido político, que hacen aportaciones en dinero o en especie al precandidato al que deciden apoyar, se presenta la confrontación entre información pública e información confidencial, pues el hecho de dar a conocer los nombres de las personas físicas o morales que simpatizan con un partido, en este caso también con un precandidato del ámbito político, causaría un menoscabo a los datos personales de los donadores, pues sin lugar a dudas se debe poner de manifiesto que el artículo 3 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, establece:

SE
RESISTE



Consejo Estatal Electoral
y de Participación Ciudadana de S.L.P.

CON TU VOTO DE CONFIANZA

Sierra Leona No. 555
Lomas 3ra. Sección
San Luis Potosí, S.L.P.
C.P. 78216
Tels. (444) 833 24 70 al 72
www.cee-slp.org.mx

“...ARTÍCULO 3º. Para efectos de esta Ley se entiende por:

...XV. *Información confidencial: es la que contiene datos personales relativos a las características físicas, morales o emocionales, origen étnico o racial, domicilio, vida familiar, privada, íntima y afectiva, patrimonio, número telefónico, correo electrónico, ideología, opiniones políticas, preferencias sexuales, salud y expediente médico, y toda aquella información susceptible de ser tutelada por los derechos humanos a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, que se encuentra en posesión de alguno de los entes obligados y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales;...”*

Por lo que en anuencia con lo establecido en el numeral anterior, deriva que los nombres de las personas que hacen las aportaciones en dinero o en especie para los candidatos, no son susceptibles de darse a conocer, por ser información confidencial que los Entes Obligados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley invocada, deben proteger y resguardar y no pueden entregarla a quien lo solicite, salvo autorización expresa de las personas involucradas o de sus representantes legales, o que resulte estrictamente necesaria para proteger la vida y seguridad de otras personas o se esté frente a algunos de los supuestos señalados por el artículo 53 de la mencionada Ley, y ante esta confrontación de información pública y confidencial, lo procedente es la elaboración de una versión pública de los documentos, por parte del Obligado, en atención a lo establecido por la fracción XXV del artículo 3º de la citada Ley de Transparencia, que define la versión pública, como un documento elaborado por el Ente Obligado que contiene información pública, pero sin que aparezca la información clasificada como reservada o confidencial.

En este sentido, el Ente Obligado, con la finalidad de atender al principio constitucional de máxima publicidad en la información, debe elaborar la versión pública de los documentos solicitados por el ahora quejoso, respecto a las personas que hicieron aportaciones en dinero o en especie al partido político de referencia, y para ello deberá el aquí Obligado, testar la información confidencial que aparezca en los documentos y, información que se encuentra comprendida en la citada fracción XV, del artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, e igualmente se precisa que deberá además de testar los nombres de las personas que aparezcan en los documentos y dejar visibles únicamente los montos o cantidades en aportación de dinero o en especie, conjuntamente atendiendo al lineamiento Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública vigente en el Estado. Lo anterior, en virtud de que el hecho de dar a conocer los nombres de las personas que dan aportaciones a un partido político y en específico a un precandidato en el ámbito político,



Consejo Estatal Electoral
y de Participación Ciudadana de S.L.P.

CON TU VOTO DE CONFIANZA

Sierra Leona No. 555

Lomas 3ra. Sección

San Luis Potosí, S.L.P.

C.P. 78216

Tels. (444) 833 24 70 al 72

www.cee-slp.org.mx

causaría un menoscabo en los datos personales de las personas que las hicieron, pues como ya se asentó en el párrafo inmediato anterior, se reitera que las opiniones políticas de las personas, constituyen información confidencial que los Entes Obligados deben proteger y resguardar de forma adecuada.

[Énfasis añadido]

De la lectura del criterio vertido por esa Comisión, se infiere que lo que se trata de proteger con la emisión de una versión pública de un listado en el que se pide se contengan *los nombres de personas y los montos, en dinero y/o en especie, que aportó cada una de ellas como apoyo, ya sea a precampañas o campañas de un precandidato o candidato*, lo es, como lo dijo esa Comisión, la información confidencial de las personas que dan aportaciones a un partido político, ya que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º, fracción XV, se considera como tal la información que contiene datos personales relativos a la **ideología** y a las **opiniones políticas**, que se encuentra en posesión de alguno de los entes obligados y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales; lo anterior, independientemente de que se trate de precampañas o campañas, toda vez que en el propio criterio emitido por esa Comisión en la resolución en estudio, se señaló lo siguiente:

Por lo que en anuencia con lo establecido en el numeral anterior, deriva que los nombres de las personas que hacen las aportaciones en dinero o en especie para los candidatos, no son susceptibles de darse a conocer, por ser información confidencial que los Entes Obligados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley invocada, deben proteger y resguardar y no pueden entregarla a quien lo solicite...

En dicha resolución se menciona a los candidatos inclusive, los cuales no participan en una precampaña, sino en una campaña; por ello, el Comité de Información de este Consejo estimó que el criterio era aplicable para el caso que nos ocupa.

Es decir, tanto en el caso referido en la resolución en cita, como en el caso que nos ocupa, lo que se buscó proteger en el documento relativo al resumen de aportaciones a favor de la campaña del Partido Revolucionario Institucional, fue la información relativa a los nombres de las personas que efectuaron aportaciones a dicha campaña, toda vez que conociendo sus nombres, se obtendría su ideología y sus opiniones políticas, situación que de conformidad con lo dispuesto por los artículos



Consejo Estatal Electoral
y de Participación Ciudadana de S.L.P.

CON TU VOTO DE CONFIANZA

Sierra Leona No. 555

Lomas 3ra. Sección

San Luis Potosí, S.L.P.

C.P. 78216

Tels. (444) 833 24 70 al 72

www.cee-slp.org.mx

3º, fracción XV y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, constituye **información confidencial**, la cual, según el precepto en cita, no es susceptible de darse a conocer, por ser información que los Entes Obligados deben proteger y resguardar.

Además de lo anterior, también es menester aclarar a esa Comisión, que al considerar como pública la información contenida en el resumen de recibos de aportaciones que presenta el Partido Revolucionario Institucional, en virtud de que de conformidad con el artículo 36, fracción V de la Ley Electoral del Estado "*Ninguna aportación que con cualquier carácter se haga a los partidos políticos podrá ser anónima, excepto en el caso de recaudación por colecta pública mediante cepos...*", cabe señalar que la Ley Electoral del Estado establece dicha disposición por que el propio artículo en comento, determina en su fracción IV que:

IV. Queda prohibido el financiamiento, sea en dinero o en especie, que bajo cualquier circunstancia provenga de:

- a) Los poderes federales.*
- b) Los poderes de los estados.*
- c) Los ayuntamientos.*
- d) Las dependencias y entidades públicas.*
- e) Las sociedades mercantiles.*
- f) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza, o personas morales extranjeras.*
- g) Los ministros de culto y asociaciones religiosas.*
- h) Las personas físicas que vivan o trabajen en el extranjero, que no estén registradas en la lista nominal del Estado;*

En ese sentido, resulta lógico que la norma electoral determine la prohibición de que las aportaciones se hagan de manera anónima, toda vez que en caso contrario, el Organismo Electoral, estaría en la imposibilidad de determinar que el financiamiento provenga de fuentes lícitas.

Atendiendo a lo anterior, resulta necesario aclarar que el hecho de que la Ley Electoral del Estado determine que ninguna aportación pueda ser anónima, y por consiguiente, el órgano fiscalizador pueda conocer los nombres de las personas y montos aportados, ya fuera en dinero o en especie,



Consejo Estatal Electoral
y de Participación Ciudadana de S.L.P.

CON TU VOTO DE CONFIANZA

Sierra Leona No. 555
Lomas 3ra. Sección
San Luis Potosí, S.L.P.
C.P. 78216
Tels. (444) 833 24 70 al 72
www.cee-slp.org.mx

a las campañas políticas, no implica que dicha información sea pública; ello, toda vez que en todos los casos, debemos así mismo, atender a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la que garantiza la protección de la información confidencial en posesión de los entes obligados.

Se aclara lo anterior, ya que pareciera que esa Comisión al momento de emitir la resolución que se acata por conducto del presente oficio, infiere que lo "anónimo" es lo mismo que lo "confidencial", y que por tanto, al prohibir la norma electoral aportaciones anónimas, entonces las aportaciones no pueden ser confidenciales.

Empero, en atención a ello, debe decirse que para efectos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, no puede considerarse que la información "confidencial" sea lo mismo que "anónima".

INSISTE

Por lo anterior, se estima que resulta erróneo el fundamento en el que esa Comisión basa su consideración en el sentido de que la información contenida en el resumen de recibos de aportaciones que presenta el Partido Revolucionario Institucional, es pública; toda vez que no es lo mismo "confidencial" que "anónimo". La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, sí dispone lo que se entiende por información confidencial, sin mencionar en disposición alguna que esta última sea igual a información anónima.

En ese sentido, se considera pertinente precisar que de conformidad con el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, por anónimo se entiende:

Anónimo, ma.

(Del gr. ἀνώνυμος, sin nombre).

1. *adj. Dicho de una obra o de un escrito: Que no lleva el nombre de su autor. U. t. c. s.*
2. *adj. Dicho de un autor: Cuyo nombre se desconoce. U. t. c. s. m.*
3. *adj. Com. Dicho de una compañía o de una sociedad: Que se forma por acciones, con responsabilidad circunscrita al capital que estas representan.*
4. *m. Carta o papel sin firma en que, por lo común, se dice algo ofensivo o desagradable.*
5. *m. Secreto del autor que oculta su nombre. Conservar el anónimo.*



Consejo Estatal Electoral
y de Participación Ciudadana de S.L.P.

CON TU VOTO DE CONFIANZA

Sierra Leona No. 555
Lomas 3ra. Sección
San Luis Potosí, S.L.P.
C.P. 78216
Tels. (444) 833 24 70 al 72
www.cee-slp.org.mx

Por otro lado, por confidencial, se entiende:

Confidencial.

(De confidencia).

1. *adj. Que se hace o se dice en confianza o con seguridad recíproca entre dos o más personas. Carta confidencial.*

Del significado gramatical transcrito de ambos preceptos, advertimos que lo "anónimo" y lo "confidencial", no son sinónimos. De ello, podemos colegir que en todo caso, la información "anónima" se trataría de aquella en la que el autor oculta su nombre, o de la que no podemos saber de quién proviene; a diferencia de la confidencial, misma que tal como se obtiene de la definición contenida en supralíneas, es aquella que sólo se conoce por dos o más personas, es decir, por el dueño de la misma y por la autoridad que la posee, en todo caso, y que tal como la define la ley de la materia, se refiere a la que contiene datos personales relativos a las características físicas, morales o emocionales, origen étnico o racial, domicilio, vida familiar, privada, íntima y afectiva, patrimonio, número telefónico, correo electrónico, ideología, **opiniones políticas**, preferencias sexuales, salud y expediente médico, y toda aquella información susceptible de ser tutelada por los derechos humanos a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, que se encuentra en posesión de alguno de los entes obligados y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales, en términos de lo dispuesto por el precitado artículo 3º, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Por tanto, como ya se señaló, no se estima que el hecho de que en la Ley Electoral del Estado exista la prohibición de efectuar aportaciones anónimas, traiga como consecuencia el que toda la información relativa a las aportaciones que se hagan a los precandidatos, candidatos o partidos políticos, sea información pública, puesto que en dichos casos debe atenderse así mismo, a la confidencialidad de la información protegida por la propia ley de la materia, en términos de lo dispuesto por el artículo 3º, fracción XV en cita.

Por todos los motivos y fundamentos argüidos, contrario a lo resuelto por esa Comisión, el suscrito considero que la información relativa a los nombres de las personas que hubieren efectuado aportaciones a la campaña del C. Fernando Toranzo Fernández, es confidencial en atención al



Consejo Estatal Electoral
y de Participación Ciudadana de S.L.P.

CON TU VOTO DE CONFIANZA

Sierra Leona No. 555

Lomas 3ra. Sección

San Luis Potosí, S.L.P.

C.P. 78216

Tels. (444) 833 24 70 al 72

www.cee-slp.org.mx

propio criterio emitido por esa Comisión y principalmente, en atención a la protección de la información confidencial, sin embargo, en acatamiento estricto a la resolución dictada dentro del expediente QUEJA-010/2010-1, remito en copia certificada, el resumen de referencia, sin omitir o testar ninguna de sus partes, tal como lo ha solicitado la autoridad; solicitando a esa Comisión, sea quien entregue dicha información al quejoso, Eduardo Martínez Benavente.

PERO ENTREGA LA INFORMACION

Por último, por lo que hace al documento identificado con el punto número 4, consistente en la Relación de Aportaciones que presenta el Partido Acción Nacional de la Campaña de Gobernador, del C. José Alejandro Zapata Perogordo, se remite a esa Comisión sin testar los nombres de los aportantes ni alguna otra información que en la misma se contenga; lo anterior, siguiendo el mismo criterio que esa H. Comisión emitió tratándose del resumen de aportaciones del Partido Revolucionario Institucional.

?

Sin embargo, es menester manifestar que dicho documento no se remitió al momento de atender la solicitud de información presentada por el quejoso Eduardo Martínez Benavente, toda vez que como podrá advertir esa Comisión, la contestación a la solicitud de información presentada por dicho quejoso, fue emitida y notificada con fecha 15 de diciembre de 2009, y el documento que ahora se remite a esa Comisión y que contiene la Relación de Aportaciones que presenta el Partido Acción Nacional de la Campaña de Gobernador, del C. José Alejandro Zapata Perogordo, fue recibido por la Dirección de Fiscalización de Partidos Políticos de este Consejo, con fecha 23 de diciembre de 2009, es decir, ocho días después de haberse emitido la respuesta a la solicitud de información del C. Eduardo Martínez Benavente.

FUEVA DE TIEMPO

Y con respecto a la remisión de dicha información, en obvio de repeticiones innecesarias, me permito reproducir para todos los efectos, las consideraciones vertidas en el punto anterior, relativas al porqué el suscrito considero que la información referente a los nombres de las personas que efectuaron aportaciones a favor de la Campaña del C. Alejandro Zapata Perogordo, es confidencial.

Por todo lo anterior, a esa Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública del Estado, atentamente solicito:



Consejo Estatal Electoral
y de Participación Ciudadana de S.L.P.

CON TU VOTO DE CONFIANZA

Sierra Leona No. 555

Lomas 3ra. Sección

San Luis Potosí, S.L.P.

C.P. 78216

Tels. (444) 833 24 70 al 72

www.cee-slp.org.mx

PRIMERO. Tenerme por acatando en tiempo y forma, la resolución de fecha 19 de marzo de 2010 dictada por esa Comisión dentro de los autos del expediente identificado con el número QUEJA-010/2010-1, promovido por Eduardo Martínez Benavente, en contra de actos este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por conducto de su Presidente, la Comisión Permanente de Fiscalización y la Titular de la Unidad de Información Pública; relevándome de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir, en atención a los argumentos vertidos por el suscrito.

SEGUNDO. Con los documentos consistentes en: 1. Copia debidamente certificada por el Secretario de Actas de este Organismo Electoral, del oficio de número CEEPAC/DAF/CPF/3648/174/2009, de fecha 3 de diciembre de 2009, dirigido al C.P. Miguel Castillo Flores, Responsable Financiero del Partido Conciencia Popular, donde se solicita a la brevedad, la presentación de los informes que ese instituto político omitió entregar en la fecha establecida por el Reglamento en materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, y 2. Copia debidamente certificada por el Secretario de Actas de este Organismo Electoral, del oficio de número CEEPAC/DAF/CPF/3649/2009, de fecha 3 de diciembre, dirigido al C.P. Arturo Medina Hernández, Responsable Financiero del Partido de la Revolución Democrática, donde se le requiere la documentación que omitió entregar en la fecha establecida por el Reglamento en materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; tenerme por **justificando** de una manera fehaciente que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por conducto de la Comisión Permanente de Fiscalización, requirió a los Partidos Políticos Conciencia Popular y de la Revolución Democrática, para que presentaran la información solicitada, acreditando de manera fehaciente que, por consiguiente, la información de referencia no existe en los archivos de este Organismo Electoral.

TERCERO. Con el documento consistente en copia debidamente certificada por el Secretario de Actas de este Organismo Electoral, del resumen de recibos de aportaciones que presenta el Partido Revolucionario Institucional de la Campaña de Gobernador, del Dr. Fernando Toranzo Fernández, tenerme por **entregando** la información de manera completa, sin testar los nombres o alguna de sus partes.

CUARTO. Con el documento consistente en copia debidamente certificada por el Secretario de Actas de este Organismo Electoral, de la Relación de Aportaciones que presenta el Partido Acción Nacional de la Campaña de Gobernador, del C. José Alejandro Zapata Perogordo, tenerme por



Consejo Estatal Electoral
y de Participación Ciudadana de S.L.P.

CON TU VOTO DE CONFIANZA

Sierra Leona No. 555
Lomas 3ra. Sección
San Luis Potosí, S.L.P.
C.P. 78216
Tels. (444) 833 24 70 al 72
www.cee-slp.org.mx

atendiendo el punto 1 del CONSIDERANDO CUARTO in fine de la resolución, así como entregando la información solicitada por el C. Eduardo Martínez Benavente, proporcionando a esa Comisión la *Relación de los nombres de las personas y los montos, en dinero y/o en especie, que aportó cada una de ellas como apoyo a las campañas mencionadas en el punto anterior* (referente a la campaña del aspirante a la gubernatura Alejandro Zapata Perogordo).

QUINTO. Tenerme por informando a esa Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública del Estado, sobre el cumplimiento de la resolución de fecha 19 de marzo de 2010, dictada por esa Comisión dentro de los autos del expediente identificado con el número QUEJA-010/2010-1.

San Luis Potosí, S.L.P., a los 30 días del mes de marzo del año 2010.



Lic. Rodolfo J. Aguilar Gallegos
Consejero Presidente

C.c.p. Archivo.



Consejo Estatal Electoral
y de Participación Ciudadana de S.L.P.
CON TU VOTO DE CONFIANZA

Sierra Leona No. 555
 Lomas 3ra. Sección
 San Luis Potosí, S.L.P.
 C.P. 78216
 Tels. (444) 833 24 70 al 72

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
 Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
 SECRETARIA DE ACTAS

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

PARTIDO CONCIENCIA POPULAR
C. P. Miguel Castillo Flores
Responsable Financiero del Partido
Rayón # 530 Zona Centro
C. P. 78000 San Luis Potosí, S. L. P.

11:00

En la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las _____ horas del día 8 de Dic. de 2009, el suscrito C. Abel Cruz Torres en funciones de Notificador, cargo que me fue conferido mediante acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana número 192/06/2009 de fecha trece de junio del año dos mil nueve y que me fue notificado por oficio número CEEPC/P/SA/2718/2009 de fecha dieciséis de junio del año dos mil nueve, me constituí en el domicilio de Rayón # 530 Zona Centro arriba referido, y cerciorándome de que sí corresponde al domicilio del Partido Conciencia Popular Verifique Postal Logo y Color del Partido solicito la presencia de la C. P. Miguel Castillo Flores y al indicarme que NO se encuentra debido a que está en el oficio procedo a notificar el oficio número CEEPC/DAF/CPF/3648/174/2009, de fecha 3 de Diciembre de 2009 en el que se requiere información faltante en gastos de las Campañas Proceso Electoral 2008-2009, entendiendo la diligencia con Mrs. Cristina Corpas Quistiano quien manifiesta tener el cargo de Credencial del IFE persona que se identifica con Credencial del IFE número de folio 104707839562 Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley Electoral del Estado se procede a entregar la presente cédula de notificación personal, quedando enterado de su contenido, firmando de recibido para los efectos legales correspondientes.

C. Abel Cruz Torres
 Notificador (nombre y firma)

08/Dic/2009
 11:03 AM

Cristina Corpas Quistiano
 Recibe (Nombre y firma)
 Cristina Corpas Q.



Consejo Estatal Electoral
y de Participación Ciudadana de S.L.P.
CON TU VOTO DE CONFIANZA

Sierra Leona No. 555
Lomas 3ra. Sección
San Luis Potosí, S.L.P.
C.P. 78216
Tels. (444) 833 24 70 al 72
www.cee-sfp.org.mx

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
COMISION PERMANENTE DE FISCALIZACION
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE FISCALIZACION
OFICIO: CEEPAC/DAF/CPF/3648/174/2009
Asunto: REQUERIMIENTO
San Luis Potosí, S.L.P. Diciembre 3 de 2009

PARTIDO CONCIENCIA POPULAR
C. P. Miguel Castillo Flores
Responsable Financiero
Rayón # 530 Zona Centro
C. P. 78000 San Luis Potosí, S. L. P.

De conformidad con las atribuciones que nos confiere el Artículo 37 de la Ley Electoral del Estado y toda vez que con fecha 28 de Septiembre de 2009, venció el plazo para que presentara los informes financieros de las Campañas Electorales de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos correspondientes al Proceso Electoral 2008-2009, se le requiere para que en un plazo de dos hábiles contados a partir del día siguiente en que se le notifique este oficio, presente la documentación que omitió entregar en la fecha establecida y que se señala a continuación, con fundamento en los artículos 18.2, 22.11 inciso b), c), d) y f) de Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

- 1.- Presentar los informes de manera impresa y en medios magnéticos de las Balanzas de Comprobación, Movimientos Auxiliares y Estados Financieros.
- 2.- Información y evidencia acerca de la propaganda en Vía pública y utilitaria.
- 3.- Control de folios por aportaciones de militantes o simpatizantes, y cualquier otro tipo de financiamiento que haya recibido.
- 4.- Activo fijo adquirido con presupuesto para gastos de campaña.

Se le informa que son conductas infractoras no presentar los informes a que se encuentra obligado o no atender los requerimientos de la Comisión Permanente de Fiscalización de conformidad con lo establecido en la fracción IV del Artículo 238 y en consecuencia quedar sujeto a las sanciones que establece el Artículo 249 de la Ley Electoral vigente en el Estado.



Consejo Estatal Electoral
y de Participación Ciudadana de S.L.P.
CON TU VOTO DE CONFIANZA

Sierra Leona No. 555
Lomas 3ra. Sección
San Luis Potosí, S.L.P.
C.P. 78216
Tels. (444) 833 24 70 al 72

CONSEJO ESTATAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA DE ACTAS
www.cee-slp.org.mx

ATENTAMENTE

COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN


LIC. IGNACIO RAMÍREZ DIEZ GUTIÉRREZ


C. P. JOSÉ EDUARDO LOMELÍ ROBLES


C. JORGE MANUEL VILLALBA JAIME

- c. c. Consejero Presidente del CEEPAC.- Lic. Rodolfo J. Aguilar Gallegos
- c. c. Representante Propietario ante el CEEPAC.- Lic. Oscar Carlos Vera Fábregat
- c. c. Dirección de Administración y Finanzas.- C. P. Daniel Galván Ríos
- c. c. Dirección de Fiscalización.- C. P. María de la Luz Ríos Constante

Recabi
Cristina Corpus Quistian
Cristina Corpus Q.
08/Dic/2009
11:05 AM



ESTADO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA DE ACTAS



Consejo Estatal Electoral
y de Participación Ciudadana de S.L.P.
CON TU VOTO DE CONFIANZA

Sierra Leona No. 555
Lomas 3ra. Sección
San Luis Potosí, S.L.P.
C.P. 78216
Tels. (444) 833 24 70 al 72
www.cee-slp.org.mx

QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN I INCISO d), DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, EL SUSCRITO CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL RENTERÍA ARMENDÁRIZ SECRETARIO DE ACTAS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA,

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SE ENCUENTRA INTEGRADO POR TRES FOJAS ÚTILES, LAS CUALES COINCIDEN FIELMENTE CON SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

LO QUE SE ASIENTA PARA CONSTANCIA A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.



CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA DE ACTAS
LIC. RAFAEL RENTERÍA ARMENDÁRIZ
SECRETARIO DE ACTAS



Consejo Estatal Electoral
y de Participación Ciudadana de S.L.P.
CON TU VOTO DE CONFIANZA

Sierra Leona No. 555
Lomas 3ra. Sección
San Luis Potosí,
C.P. 78216



Tels. (444) 833 24 70 al 72
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
y de PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA DE ACTAS

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
C. P. Arturo Medina Hernández
Responsable Financiero del Partido
Av. Himno Nacional # 4145 Col. Himno Nacional
C. P. 78280 San Luis Potosí, S. L. P.

En la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 15:10 horas del día 8 de Dic. de 2009, el suscrito C. Abel Cruz Torres en funciones de Notificador, cargo que me fue conferido mediante acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana número 192/06/2009 de fecha trece de junio del año dos mil nueve y que me fue notificado por oficio número CEEPC/P/SA/2718/2009 de fecha dieciséis de junio del año dos mil nueve, me constituí en el domicilio de Av. Himno Nacional # 4145 Col. Himno Nacional arriba referido, y cerciorándome de que sí corresponde al domicilio del Partido de la Revolución Democrática Por el Logo y Color del Partido solicito la presencia de la C. P. Arturo Medina Hernández y al indicarme que no se encuentra debido a que está en su oficina procedo a notificar el oficio número CEEPAC/DAF/CPF/3649/175/2009, de fecha 3 de Diciembre de 2009 en el que se requiere información faltante en gastos de las Campañas Proceso Electoral 2008-2009, entendiendo la diligencia con Deben Guadalupe Zaldívar González, quien manifiesta tener el cargo de Asistente persona que se identifica con Credencial del IFE número de folio 0139042913919 Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley Electoral del Estado se procede a entregar la presente cédula de notificación personal, quedando enterado de su contenido, firmando de recibido para los efectos legales correspondientes.

C. Abel Cruz Torres
Notificador (nombre y firma)

Deben Guadalupe Zaldívar González
Recibe (Nombre y firma)

8/ DIC 109
RECIBI
15:13 hrs
[Firma]



Consejo Estatal Electoral
y de Participación Ciudadana de S.L.P.

CON TU VOTO DE CONFIANZA

Sierra Leona No. 555

Lomas 3ra. Sección

San Luis Potosí, S.L.P.

C.P. 78216

Tels. (444) 833 24 70 al 72

www.cee-slp.org.mx

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
SECRETARIA DE ACTAS

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
COMISION PERMANENTE DE FISCALIZACION
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE FISCALIZACION
OFICIO: CEEPAC/DAF/CPF/3649/175/2009
Asunto: REQUERIMIENTO
San Luis Potosí, S.L.P. Diciembre 3 de 2009

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. P. Arturo Medina Hernández

Responsable Financiero

Av. Himno Nacional # 4145 Col. Himno Nacional

C. P. 78280 San Luis Potosí, S. L. P.

De conformidad con las atribuciones que nos confiere el Artículo 37 de la Ley Electoral del Estado y toda vez que con fecha 28 de Septiembre de 2009, venció el plazo para que presentara los informes financieros de las Campañas Electorales de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos correspondientes al Proceso Electoral 2008-2009, se le requiere para que en un plazo de dos hábiles contados a partir del día siguiente en que se le notifique este oficio, presente la documentación que omitió entregar en la fecha establecida y que se señala a continuación, con fundamento en los artículos 18.2, 22.11 inciso b), c), d) y f) de Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

- 1.- Presentar los informes de manera impresa y en medios magnéticos de las Balanzas de Comprobación, Movimientos Auxiliares y Estados Financieros.
- 2.- Estados de Cuenta Bancarios.
- 3.- Información y evidencia acerca de la propaganda en Vía pública y utilitaria.
- 4.- Control de folios por aportaciones de militantes o simpatizantes, y cualquier otro tipo de financiamiento que haya recibido.
- 5.- Activo fijo adquirido con presupuesto para gastos de campaña.

Se le informa que son conductas infractoras no presentar los informes a que se encuentra obligado o no atender los requerimientos de la Comisión Permanente de Fiscalización de conformidad con lo establecido en la fracción IV del Artículo 238 y en consecuencia quedar sujeto a las sanciones que establece el Artículo 249 de la Ley Electoral vigente en el Estado.

I.2



Consejo Estatal Electoral
 y de Participación Ciudadana de S.L.P.
CON TU VOTO DE CONFIANZA

Sierra Leona No. 555

Lomas 3ra. Sección

San Luis Potosí, S.L.P.

C.P. 78218

Tels. (444) 833 24 70 al 72

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
 Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 SECRETARÍA DE ACTAS

ATENTAMENTE

COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN

LIC. IGNACIO RAMÍREZ DIEZ GUTIÉRREZ

C. P. JOSÉ EDUARDO LOMELÍ ROBLES

C. JORGE MANUEL VILLALBA JAIME

ROSELYN GUPE ZAORA GONZALEZ

8/01/09
 RECIBI

1517155

- c. c. Consejero Presidente del CEEPAC.- Lic. Rodolfo J. Aguilar Gallegos
- c. c. Representante Propietario ante el CEEPAC.- Lic. Jorge Adalberto Escudero Villa
- c. c. Dirección de Administración y Finanzas.- C. P. Daniel Galván Ríos
- c. c. Dirección de Fiscalización.- C. P. María de la Luz Ríos Constante



Consejo Estatal Electoral
y de Participación Ciudadana de S.L.P.

Sierra Leona No. 555
Lomas 3ra. Sección
San Luis Potosí, S.L.P.
C.P. 78216
Tels. (444) 833 24 70 al 72
www.cee-slp.org.mx

CON TU VOTO DE CONFIANZA
SECRETARÍA DE ACTAS

QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN I INCISO d), DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, EL SUSCRITO CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL RENTERÍA ARMENDÁRIZ SECRETARIO DE ACTAS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA,

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SE ENCUENTRA INTEGRADO POR TRES FOJAS ÚTILES, LAS CUALES COINCIDEN FIELMENTE CON SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

LO QUE SE ASIENTA PARA CONSTANCIA A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

Rafael Rentería Armendáriz



LIC. RAFAEL RENTERÍA ARMENDÁRIZ
SECRETARIO DE ACTAS

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
DR FERNANDO TORANZO FERNANDEZ
CAMPAÑA DE GOBERNADOR
RESUMEN DE RECIBOS DE APORTACIONES

NO DOC.	FECHA	APORTANTE	DESCRIPCION	IMPORTE	TOTAL
APORTACION SIMPATIZANTES					
				4,836,477.00	4,836,477.00
1	23/04/2009	PARTICIPACION CAMPAÑA	APORTACION PARTIDARIA	331,430.00	
2	10/06/2009	HUGO PEDRO ALTAMIRANO PEREZ	PUBLICIDAD	345,115.00	
3	15/06/2009	MADALINA GONZALEZ LOZANO	PUBLICIDAD	287,385.00	963,930.00
4	18/06/2009	MA DOLORES SOLIS MEDINA	PUBLICIDAD	5,800,407.00	5,800,407.00
TOTAL				\$ 5,800,407.00	\$ 5,800,407.00

APORTACION MILITANTES

1	23/04/2009	RUIZ ROMANA HECTOR ALEJANDRO	APORTACION EFECTIVO	2,000.00	
2	08/06/2009	GALLEGOS MENDEZ MA GUADALUPE	APORTACION EFECTIVO	1,800.00	
3	08/06/2009	MONTALVO HERNANDEZ RAMONA	APORTACION EFECTIVO	1,300.00	
4	08/06/2009	ESCALANTE MARTINEZ MA GUADALUPE	APORTACION EFECTIVO	1,500.00	
5	08/06/2009	MORALES HERNANDEZ FABIOLA	APORTACION EFECTIVO	1,500.00	
6	08/06/2009	RIOS GALINDO HECTOR OMAR	APORTACION EFECTIVO	1,500.00	
7	08/06/2009	ESTRADA PARDO MARIA LEONARDA	APORTACION EFECTIVO	1,500.00	
8	08/06/2009	AVILA MARIA ELENA	APORTACION EFECTIVO	1,500.00	
9	09/06/2009	ESTRADA AVILA MARIA MARGARITA	APORTACION EFECTIVO	1,500.00	
10	09/06/2009	ESTRADA PARDO VERONICA	APORTACION EFECTIVO	1,500.00	
11	09/06/2009	VALERO FLORES MARIA GUADALUPE	APORTACION EFECTIVO	1,500.00	
12	09/06/2009	TORRES VALENCIA MARIA ALICIA	APORTACION EFECTIVO	1,500.00	
13	09/06/2009	VALERO FLORES GUADALUPE CONSUELO	APORTACION EFECTIVO	1,500.00	
14	09/06/2009	DELGADO GARCIA CARLOS JAVIER	APORTACION EFECTIVO	1,500.00	
15	10/06/2009	PARTIDA MACIAS EUSTOLIA	APORTACION EFECTIVO	1,500.00	
16	10/06/2009	SAUCEDO RUIZ SERGIO	APORTACION EFECTIVO	1,500.00	
17	10/06/2009	PARTIDA BRECEDA NANCY YAZMIN	APORTACION EFECTIVO	1,500.00	
18	10/06/2009	MACIAS MARENTES MA DE JESUS	APORTACION EFECTIVO	1,500.00	
19	10/06/2009	PARTIDA MACIAS HILDA ANGELICA	APORTACION EFECTIVO	1,500.00	
20	10/06/2009	PARTIDA PALOMO JUAN	APORTACION EFECTIVO	1,200.00	
21	10/06/2009	RODRIGUEZ ESTRADA LAURA	APORTACION EFECTIVO	1,200.00	
22	11/06/2009	TORRES VALENCIA JOSE CARLOS	APORTACION EFECTIVO	1,500.00	
23	11/06/2009	DIAZ DE LEON PALMEROS GUILLERMO	APORTACION EFECTIVO	2,000.00	
24	11/06/2009	LOPEZ PAYAN JAVIER GUADALUPE	APORTACION EFECTIVO	2,500.00	
25	11/06/2009	MARQUEZ RIVERA ADRIAN	APORTACION EFECTIVO	1,000.00	
26	11/06/2009	CASTILLO SALGADO YOLANDA	APORTACION EFECTIVO	1,600.00	
27	11/06/2009	RODRIGUEZ OLVERA SUCELY ZULIZARAY	APORTACION EFECTIVO	1,600.00	
28	11/06/2009	ACUÑA RIVERA SERGIO	APORTACION EFECTIVO	1,500.00	
29	11/06/2009	ROQUE MENDOZA ROBERTO GERARDO	APORTACION EFECTIVO	1,500.00	
30	11/06/2009	GARCIA GONZALEZ JOSE ROBERTO	APORTACION EFECTIVO	1,400.00	
31	12/06/2009	PONCE ZUÑIGA JOSE DE JESUS	APORTACION EFECTIVO	2,000.00	
32	12/06/2009	ZUGASTI ESQUIVEL NATALIA	APORTACION EFECTIVO	2,000.00	
33	12/06/2009	REYNA PUENTE MARTIN FRANCISCO JAVIER	APORTACION EFECTIVO	2,000.00	
34	12/06/2009	DOMINGUEZ CAMACHO LAURA ELVIA	APORTACION EFECTIVO	2,000.00	
35	12/06/2009	ACUÑA RIVERA ALEJANDRO	APORTACION EFECTIVO	2,000.00	
36	12/06/2009	ROMERO GONZALEZ CARLOS GERARDO	APORTACION EFECTIVO	1,000.00	
37	12/06/2009	GARZA URBINA J ARMANDO	APORTACION EFECTIVO	1,000.00	
38	12/06/2009	AGUIÑAGA MUÑOZ ALEJANDRO EDUARDO	APORTACION EFECTIVO	1,000.00	60,600.00
39	12/06/2009	PEREZ CASTRO MAYRA GUADALUPE	APORTACION EFECTIVO	200,000.00	200,000.00
40	16/06/2009	DR FERNANDO TORANZO FERNANDEZ	APORTACION EFECTIVO	30,000.00	
41	16/06/2009	TENORIO PEDROZA MA ELENA	APORTACION EFECTIVO	10,000.00	
42	17/06/2009	GOMEZ SAENZ MARIA AMPARO	APORTACION EFECTIVO	10,000.00	
43	17/06/2009	QUINTERO MARTINEZ JOSE ALFREDO	APORTACION EFECTIVO	10,000.00	
44	18/06/2009	ILIZALITURRI GUZMAN EMIGDIO	APORTACION EFECTIVO	10,000.00	70,000.00
45	18/06/2009	DUQUE CASTILLO MARCO ANTONIO	APORTACION EFECTIVO	30,000.00	30,000.00
46	19/06/2009	ARAUJO DEL ANGEL J REFUGIO	APORTACION EFECTIVO	8,000.00	
47	20/06/2009	CASTILLO ROSTRO ILIANA	APORTACION EFECTIVO	12,000.00	
48	20/06/2009	PALACIOS DE SANTIAGO LUIS DANIEL	APORTACION EFECTIVO	10,000.00	
49	20/06/2009	RANGEL REYES ARMANDO	APORTACION EFECTIVO	10,000.00	40,000.00
50	20/06/2009	GRIMALDO LOPEZ JOSE	APORTACION EFECTIVO	60,000.00	
51	22/06/2009	GANCEDO RODRIGUEZ AURELIO	APORTACION EFECTIVO	20,000.00	
52	22/06/2009	RAMIREZ KONISHI EMILIO	APORTACION EFECTIVO	10,000.00	
53	22/06/2009	RUCOBA GARCIA RODOLFO	APORTACION EFECTIVO	10,000.00	

ELECTOR
MADRID
ACTAS

113

54	22/06/2009	JESUS CONDE MEJIA	APORTACION EFECTIVO	200,000.00	
55	22/06/2009	JORGE QUIJANO	APORTACION EFECTIVO	200,000.00	
56	22/06/2009	RODRIGUEZ RIVERA GABRIELA	APORTACION EFECTIVO	2,000.00	
57	22/06/2009	WEHR SALDAÑA JESSICA GISELA	APORTACION EFECTIVO	2,000.00	
58	22/06/2009	MAR BAUTISTA ERICK DAMIAN	APORTACION EFECTIVO	2,000.00	
59	22/06/2009	HERNANDEZ TORRES MARGARITA DEL CARMEN	APORTACION EFECTIVO	2,000.00	
60	22/06/2009	HERNANDEZ RAMIREZ JUANA MARIA	APORTACION EFECTIVO	2,000.00	
61	22/06/2009	AGUILAR HERNANDEZ JUAN MANUEL	APORTACION EFECTIVO	1,500.00	501,600.00
62	27/06/2009	SILVA NIETO FERNANDO	APORTACION EFECTIVO	50,000.00	
63	27/06/2009	SAUCEDO RODRIGUEZ JOSE MARIA	APORTACION EFECTIVO	5,000.00	
64	27/06/2009	LOPEZ MACHUCA MARTHA MARIA MAGDALENA	APORTACION EFECTIVO	6,000.00	
65	27/06/2009	DR FERNANDO TORANZO FERNANDEZ	APORTACION EFECTIVO	100,000.00	161,000.00
66	29/06/2009	VEGA ESCOBEDO MARIA MAGDALENA	APORTACION EFECTIVO	20,000.00	
67	29/06/2009	HUERTA CASTILLO GUILLERMO TOMAS	APORTACION EFECTIVO	20,000.00	
68	29/06/2009	JESUS CONDE MEJIA	APORTACION EFECTIVO	100,000.00	
69	29/06/2009	RODRIGUEZ JIMENEZ ALDO JAVIER	APORTACION EFECTIVO	1,500.00	
70	29/06/2009	SALAZAR SEGURA MANUEL ALEJANDRO	APORTACION EFECTIVO	1,500.00	
71	29/06/2009	GOMEZ RODRIGUEZ ROSA MARIA	APORTACION EFECTIVO	1,500.00	
72	29/06/2009	LOPEZ HERNANDEZ LUIS EDUARDO	APORTACION EFECTIVO	1,500.00	
73	29/06/2009	ALEJO BRIONES NANCY ELIZABETH	APORTACION EFECTIVO	1,500.00	
74	29/06/2009	VALERO FLORES FRANCISCO JAVIER	APORTACION EFECTIVO	1,500.00	149,000.00
75	30/06/2009	NARVAEZ GONZALEZ LUCERO ARACELI	APORTACION EFECTIVO	7,000.00	
76	30/06/2009	SAUL TORRES ALVARADO	APORTACION EFECTIVO	20,000.00	
77	30/06/2009	ALBERTO LUIS GONZALEZ FERNANDEZ	APORTACION EFECTIVO	20,000.00	
78	30/06/2009	OSIEL YUDICHE LARA	APORTACION EFECTIVO	20,000.00	
79	30/06/2009	DR ROBERTO AVALOS	APORTACION EFECTIVO	30,000.00	
80	30/06/2009	PEREZ CASTRO ADRIANA NOHEMI	APORTACION EFECTIVO	1,000.00	
81	30/06/2009	RAMIREZ RODRIGUEZ JOSE ERNESTO	APORTACION EFECTIVO	1,000.00	
82	30/06/2009	JORGE QUIJANO	APORTACION EFECTIVO	100,000.00	199,000.00
83	01/07/2009	SALGADO DELGADILLO LUIS VICTOR HUGO	APORTACION EFECTIVO	8,000.00	
84	01/07/2009	HERNANDEZ FISCAL IRENE MARGARITA	APORTACION EFECTIVO	6,000.00	
85	01/07/2009	ZARATE TORRES MA SELENE	APORTACION EFECTIVO	7,000.00	
86	01/07/2009	IZAGUIRRE ANAYA JAIME	APORTACION EFECTIVO	12,000.00	
87	01/07/2009	ORTIZ HERNANDEZ GILBERTO	APORTACION EFECTIVO	8,000.00	
88	01/07/2009	ALFARO TOBIAS TOMAS	APORTACION EFECTIVO	15,000.00	
89	01/07/2009	PARTIDA ARIAS NADIA VERONICA	APORTACION EFECTIVO	8,000.00	
90	01/07/2009	PADILLA LOPEZ JOSE	APORTACION EFECTIVO	15,000.00	
91	01/07/2009	JUAREZ ZAVALA CRISTINA ALONDRA	APORTACION EFECTIVO	5,000.00	
92	01/07/2009	MARQUEZ AGUIÑAGA FANNY ELIZABETH	APORTACION EFECTIVO	5,000.00	
93	01/07/2009	DOSAL MAROTO MARIA DEL ROCIO	APORTACION EFECTIVO	5,000.00	
94	01/07/2009	ALVARADO ARELLANO JUAN FRANCISCO	APORTACION EFECTIVO	15,000.00	
95	01/07/2009	ESPINOSA ALONSO LUIS JAIME	APORTACION EFECTIVO	10,000.00	
96	01/07/2009	YUDICHE ROBLES MARTHA ALICIA	APORTACION EFECTIVO	5,000.00	
97	01/07/2009	LEAL GODOY CELESTINO	APORTACION EFECTIVO	8,000.00	
98	01/07/2009	MOREIRA LOPEZ ARACELI	APORTACION EFECTIVO	8,000.00	140,000.00
99	01/07/2009	BERNAL MARTINEZ LUIS MANUEL	APORTACION EFECTIVO	20,000.00	
100	01/07/2009	CONTRERAS DIAZ JOSE GONZALO	APORTACION EFECTIVO	20,000.00	
101	01/07/2009	CONTRERAS DIAZ JOSE GONZALO	APORTACION EFECTIVO	10,000.00	
102	01/07/2009	CORTINAS GARZA JUAN N	APORTACION EFECTIVO	150,000.00	
103	01/07/2009	DR FERNANDO TORANZO FERNANDEZ	APORTACION EFECTIVO	150,000.00	
104	01/07/2009	JESUS CONDE MEJIA	APORTACION EFECTIVO	150,000.00	500,000.00
105	01/07/2009	JORGE QUIJANO	APORTACION EFECTIVO	12,500.00	
106	01/07/2009	TOLEDO MARTINEZ GILBERTO	APORTACION EFECTIVO	15,000.00	
107	01/07/2009	MORA VALENZUELA ABRAHAM	APORTACION EFECTIVO	15,000.00	
108	01/07/2009	ROMERO ARACELI	APORTACION EFECTIVO	15,000.00	
109	01/07/2009	MONTAÑEZ RIVERA FELISA	APORTACION EFECTIVO	15,000.00	
110	01/07/2009	GONZALEZ SANTOS JOSE DE JESUS	APORTACION EFECTIVO	15,000.00	
111	01/07/2009	RODRIGUEZ GONZALEZ ROBERTO	APORTACION EFECTIVO	15,000.00	
112	01/07/2009	ALVAREZ JIMENEZ MARCO OCTAVIO	APORTACION EFECTIVO	15,000.00	
113	01/07/2009	CARRERA MARTELL JOSE FRANCISCO	APORTACION EFECTIVO	30,000.00	
114	01/07/2009	TORRES CAMPOS EZEQUIEL GERARDO	APORTACION EFECTIVO	5,000.00	137,500.00
115	01/07/2009	LARRAGA SAINZ MONICA	APORTACION EFECTIVO	6,000.00	
116	01/07/2009	BAUTISTA RINCON FRANCISCO	APORTACION EFECTIVO	12,500.00	
117	01/07/2009	TREJO RESENDIZ MARIN	APORTACION EFECTIVO	10,000.00	
118	01/07/2009	GONZALEZ GONZALEZ LUIS ANTONIO	APORTACION EFECTIVO	8,000.00	
119	01/07/2009	GARCIA GONZALEZ JOSE ROBERTO	APORTACION EFECTIVO	10,000.00	
120	01/07/2009	BRECEDA TORRES RICARDO RENE	APORTACION EFECTIVO	10,000.00	
121	01/07/2009	TERAN GUEVARA MARIA REBECA	APORTACION EFECTIVO	8,000.00	
122	01/07/2009	HUERTA GONZALEZ FELICIANO	APORTACION EFECTIVO	12,000.00	

122	01/07/2009	PEREZ CASTRO LUIS IGNACIO	APORTACION EFECTIVO	20,000.00		
123	01/07/2009	CASTAÑON MALAGON MAURICIO ALEJANDRO	APORTACION EFECTIVO	10,000.00		
124	01/07/2009	ALDACO ORTEGA LUIS GERARDO	APORTACION EFECTIVO	10,000.00		
125	01/07/2009	MICHEL CUBAS HUGO FRANCISCO	APORTACION EFECTIVO	20,000.00		
126	01/07/2009	JESUS PONCE	APORTACION EFECTIVO	20,000.00		
127	01/07/2009	AZUA ZUÑIGA MAURO	APORTACION EFECTIVO	1,500.00		
128	01/07/2009	RODRIGUEZ LOPEZ JESUS RAFAEL	APORTACION EFECTIVO	1,000.00		
129	01/07/2009	BETANCOURT DIMAS ARTURO ROSALIO	APORTACION EFECTIVO	1,000.00	160,000.00	
130	01/07/2009	RODRIGUEZ LEIJA MARIO ALBERTO	APORTACION EFECTIVO	5,000.00		
131	01/07/2009	ACOSTA ACUÑA ANGIE CAROLINA	APORTACION EFECTIVO	5,000.00		
132	01/07/2009	RIVERA MARES ATANASIO	APORTACION EFECTIVO	5,000.00		
133	01/07/2009	LINARES MAHBUB GERARDO	APORTACION EFECTIVO	75,000.00		
134	01/07/2009	GUERRERO MACIAS ANA MARIA	APORTACION EFECTIVO	10,000.00		
135	01/07/2009	ROJAS SANCHEZ OSCAR	APORTACION EFECTIVO	15,000.00		
136	01/07/2009	REYNA GARCIA HUGO DANIEL	APORTACION EFECTIVO	5,000.00		
137	01/07/2009	PARTIDA BRECEDA CRUZ ARTURO	APORTACION EFECTIVO	1,300.00		
138	01/07/2009	MENDEZ LOREDO LUIS CARLOS	APORTACION EFECTIVO	1,600.00		
139	01/07/2009	GARCIA RAMOS JOSE ANTONIO	APORTACION EFECTIVO	1,500.00		
140	01/07/2009	ESCOBEDO RAMIREZ JUANA MARIA	APORTACION EFECTIVO	1,500.00		
141	01/07/2009	DEL ANGEL MORQUECHO NANCY SARAI	APORTACION EFECTIVO	1,500.00		
142	01/07/2009	DE LA TORRE MORALES AURORA	APORTACION EFECTIVO	1,500.00		
143	01/07/2009	IBARRA ORTEGA JOSE MARTIN	APORTACION EFECTIVO	1,300.00		
144	01/07/2009	TORRES PONCE VICTOR HUGO	APORTACION EFECTIVO	1,800.00		
145	01/07/2009	CERVANTES SANCHEZ NEIFA CITLALY	APORTACION EFECTIVO	1,800.00		
146	01/07/2009	ZAVALA HERNANDEZ MARIA DEL CARMEN	APORTACION EFECTIVO	2,000.00		
147	01/07/2009	MORALES RIVERA JOSE ADAN	APORTACION EFECTIVO	1,600.00		
148	01/07/2009	HUMARA CASTILLO MARIA DEL SOCORRO	APORTACION EFECTIVO	1,300.00		
149	01/07/2009	AZUA HUMARA MAURO	APORTACION EFECTIVO	1,800.00		
150	01/07/2009	HERNANDEZ CAMACHO ADELINA	APORTACION EFECTIVO	1,800.00		
151	01/07/2009	MUZQUIZ DEL VALLE JUAN	APORTACION EFECTIVO	1,800.00		
152	01/07/2009	ANAYA MENDEZ MARIA GUADALUPE	APORTACION EFECTIVO	1,800.00		
153	01/07/2009	CRUZ LARA ANA LUCIA	APORTACION EFECTIVO	1,800.00		
154	01/07/2009	ALVAREZ MELENDEZ FERMIN ISRAEL	APORTACION EFECTIVO	1,800.00		
155	01/07/2009	TOVAR MORALES EDGAR ULISES	APORTACION EFECTIVO	1,800.00		
156	01/07/2009	MENDOZA MORENO RENE	APORTACION EFECTIVO	1,800.00		
157	01/07/2009	MENDOZA MORENO KAREN	APORTACION EFECTIVO	1,800.00		
158	01/07/2009	BETANCOURT GAMEZ VICTOR AMADO	APORTACION EFECTIVO	1,800.00		
159	01/07/2009	MENDOZA CARBAJAL HUGO ENRIQUE	APORTACION EFECTIVO	1,800.00		
160	01/07/2009	FERNANDEZ BETANCOURT MARIO ALBERTO	APORTACION EFECTIVO	1,800.00		
161	01/07/2009	ESTRADA DOMINGUEZ MIGUEL ANGEL	APORTACION EFECTIVO	1,800.00		
162	01/07/2009	BETANCOURT DIMAS EDGAR OMAR	APORTACION EFECTIVO	1,900.00		
163	01/07/2009	GAMEZ CASTRO PATRICIA	APORTACION EFECTIVO	1,000.00		
164	01/07/2009	RIVERA BRIONES JUAN GIOVANNI	APORTACION EFECTIVO	1,000.00		
165	01/07/2009	MARTINEZ GALLEGOS FRANCISCO JAVIER	APORTACION EFECTIVO	1,000.00	167,000.00	
166	01/07/2009	JUAN CHAVEZ CHAVEZ	P. FISICA EN ESPECIE	-18,000.00		
167	01/07/2009	COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL PRI	APORTACION CDN PRI	663,900.00	681,900.00	
				TOTAL	\$ 3,197,500.00	\$ 3,197,500.00

				GRAN TOTAL	\$ 8,997,907.00	\$ 8,997,907.00
--	--	--	--	------------	-----------------	-----------------



Consejo Estatal Electoral
y de Participación Ciudadana de S.L.P.
CON TU VOTO DE CONFIANZA

Sierra Leona No. 555
Lomas 3ra. Sección
San Luis Potosí, S.L.P.
C.P. 78216
Tels. (444) 833 24 70 al 72
www.cee-slp.org.mx

QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN I INCISO d), DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, EL SUSCRITO CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL RENTERÍA ARMENDÁRIZ SECRETARIO DE ACTAS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA,

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SE ENCUENTRA INTEGRADO POR TRES FOJAS ÚTILES, LAS CUALES COINCIDEN FIELMENTE CON SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

LO QUE SE ASIENTA PARA CONSTANCIA A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.



LIC. RAFAEL RENTERÍA ARMENDÁRIZ
SECRETARIO DE ACTAS



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

ZENON FERNANDEZ 1005 TEL: 815 5955 FAX: 815 2428 C.P. 78270 SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

San Luis Potosí, S.L.P. a 22 de Diciembre de 2009

C.P. María de la Luz Ríos Constante
Comisión de Fiscalización del Consejo
Estatad Electoral y de Participación
Ciudadana.
Presente

CONSEJO ESTADAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
SECRETARIA DE ACTAS

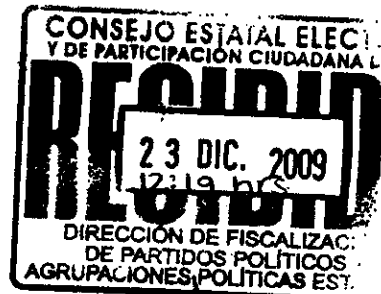
Asunto: Entrega respaldos contabilidad gobernador y municipios.

Atendiendo a su llamada telefónica del día 22 de Diciembre, se Adjunta al presente escrito, respaldos contables de las campañas políticas a gobernador y de los 58 ayuntamientos del estado.

Sin más por el momento quedo de usted.

Atentamente,

C.P. Francisco Javier Saucedo Martínez
Contabilidad campañas 2009



P.A.

**COMITE DIRECTIVO ESTADAL
DE SAN LUIS POTOSI.**

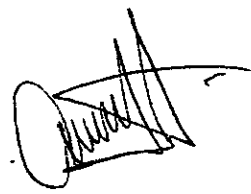
Por una patria ordenada y generosa

**CAMPAÑA LIC. ALEJANDRO ZAPATA PEROGORDO
RELACION DE APORTACIONES**

APORTANTE	RECIBO NO.	IMPORTE	CATEGORIA
ANTONIO CURIEL CERDA	1	30,000.00	SIMPATIZANTE ✓
ERNESTO ROBLES ALVAREZ	2	30,000.00	SIMPATIZANTE ✓
JUAN SALVADOR ZARATE BOKER	3	30,000.00	SIMPATIZANTE ✓
IGNACIO LOPEZ GONZALEZ	4	30,000.00	SIMPATIZANTE ✓
MARIO GUMES PEREZ	5	30,000.00	SIMPATIZANTE ✓
DAVID RANGEL LOZANO	6	100,000.00	SIMPATIZANTE ✓
SILVIA AGUILAR DIOSDADO	7	300,000.00	SIMPATIZANTE ✓
SANTIAGO MAZA MOHENO	8	30,000.00	MILITANTE ✓
OLIVER MEDADE HERVERT	9	100,000.00	MILITANTE ✓
MARIA DE LOS ANGELES VALLE ECHENIQUE	10	30,000.00	ESPECIE ✓
ALFREDO MARTIN ESPER CANAVATI	11	15,000.00	ESPECIE ✓
MA. ROSA ROCHA PADRON	12	10,500.00	ESPECIE ✓
SANTIAGO MAZA MOHENO	13	300,000.00	MILITANTE ✓
SANTIAGO MAZA MOHENO	14	300,000.00	MILITANTE ✓
SANTIAGO MAZA MOHENO	15	300,000.00	MILITANTE ✓
SANTIAGO MAZA MOHENO	16	300,000.00	MILITANTE ✓
SANTIAGO MAZA MOHENO	17	216,800.00	MILITANTE ✓
OLIVER MEDADE HERVERT	18	60,000.00	MILITANTE ✓
SANTIAGO MAZA MOHENO	19	78,300.00	MILITANTE ✓
SANTIAGO MAZA MOHENO	20	231,000.00	MILITANTE ✓
SANTIAGO MAZA MOHENO	21	300,000.00	MILITANTE ✓
OLIVER MEDADE HERVERT	22	32,300.00	MILITANTE ✓
OLIVER MEDADE HERVERT	23	60,000.00	MILITANTE ✓
OLIVER MEDADE HERVERT	24	75,503.10	MILITANTE ✓
OLIVER MEDADE HERVERT	25	76,797.00	MILITANTE ✓
LUIS FERNANDO TORRES CORZO	26	30,000.00	SIMPATIZANTE ✓
ALFREDO MARTIN ESPER CANAVATI	27	150,000.00	SIMPATIZANTE ✓
ROBERTO ULICES MENDOZA PADRON	28	180,000.00	SIMPATIZANTE ✓

3,396,200.10

30 000.00.

PA. 





Consejo Estatal Electoral
y de Participación Ciudadana de S.L.P.

CON TU VOTO DE CONFIANZA

Sierra Leona No. 555
Lomas 3ra. Sección
San Luis Potosí, S.L.P.
C.P. 78216
Tels. (444) 833 24 70 al 72
www.cee-slp.org.mx

TAL ELECTORAL
CION CIUDADANA
IA DE ACTAS

QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN I INCISO d), DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, EL SUSCRITO CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL RENTERÍA ARMENDÁRIZ SECRETARIO DE ACTAS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA,

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SE ENCUENTRA INTEGRADO POR DOS FOJAS ÚTILES, LAS CUALES COINCIDEN FIELMENTE CON SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

LO QUE SE ASIENTA PARA CONSTANCIA A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.


LIC. RAFAEL RENTERÍA ARMENDÁRIZ
SECRETARIO DE ACTAS

CEGAIP

Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública

30 SET. 2009

certificado que por un error material no se recibió el presente escrito con fecha distinta a la de su presentación. Day fe

RECIBIDO

Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de S.L.P.

OFICIALIA DE PARTES

Sierra Leona No. 555 Lomas 3ra. Sección San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78216 Tels. (444) 833 24 70 al 72 www.cee-slp.org.mx

CON TU VOTO DE CONFIANZA

CEGAIP

Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública

30 MAR. 2010

RECIBIDO

Oficio No. CEEPC/UIP/C/029/2010. Expediente: UIP/SI/320/12/2009. Marzo 30, 2010.

Resolución de la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública del Estado, dictada dentro del expediente QUEJA-010/2010-1.

Lic. María de la Luz Islas Moreno
Comisionada Presidenta
Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública del Estado
Cordillera Himalaya No. 605
Lomas 4ª Sección
C i u d a d.

C. P. Claudia Josefina Contreras Paez, en mi carácter de Titular de la Unidad de Información Pública del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, personalidad que tengo debidamente reconocida y acreditada ante esa H. Comisión, con número de registro **CEGAIP-RP-090/2009**, En acatamiento al **CONSIDERANDO CUARTO**, en relación con el **RESOLUTIVO CUARTO** de la resolución de fecha 19 de marzo de 2010, dictada por esa Comisión que preside dentro de los autos del expediente identificado con el número **QUEJA-010/2010-1**, promovido por Eduardo Martínez Benavente, en contra de actos este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por conducto de su Presidente, la Comisión Permanente de Fiscalización y la Titular de la Unidad de Información Pública, y que fue notificada a la suscrita con fecha 23 de de los corrientes; por este conducto, en tiempo y forma, remito a esa Comisión Estatal, los siguientes documentos:

1. Copia debidamente certificada por el Secretario de Actas de este Organismo Electoral, del oficio de número **CEEPAC/DAF/CPF/3648/174/2009**, de fecha 3 de diciembre de 2009, dirigido al C.P. Miguel Castillo Flores, Responsable Financiero del Partido Conciencia Popular, donde se solicita a la brevedad, la presentación de los informes que ese instituto



Consejo Estatal Electoral
y de Participación Ciudadana de S.L.P.

CON TU VOTO DE CONFIANZA

Sierra Leona No. 555
Lomas 3ra. Sección
San Luis Potosí, S.L.P.
C.P. 78216
Tels. (444) 833 24 70 al 72
www.cee-slp.org.mx

político omitió entregar en la fecha establecida por el Reglamento en materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

2. Copia debidamente certificada por el Secretario de Actas de este Organismo Electoral, del oficio de número CEEPAC/DAF/CPF/3649/2009, de fecha 3 de diciembre, dirigido al C.P. Arturo Medina Hernández, Responsable Financiero del Partido de la Revolución Democrática, donde se le requiere la documentación que omitió entregar en la fecha establecida por el Reglamento en materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
3. Copia debidamente certificada por el Secretario de Actas de este Organismo Electoral, del resumen de recibos de aportaciones que presenta el Partido Revolucionario Institucional de la Campaña de Gobernador, del Dr. Fernando Toranzo Fernández.
4. Copia debidamente certificada por el Secretario de Actas de este Organismo Electoral, de la Relación de Aportaciones que presenta el Partido Acción Nacional de la Campaña de Gobernador, del C. José Alejandro Zapata Perogordo.

Los documentos referidos en los puntos 1 y 2 del listado anterior, se remiten a esa Comisión, con el objeto de que se me tenga por **justificando**, de manera fehaciente, que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por conducto de la Comisión Permanente de Fiscalización, órgano que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37 y 71, fracción V, inciso b) de la Ley Electoral del Estado, es el encargado de vigilar y controlar el origen y uso de todos los recursos con que cuentan los partidos políticos, instaurando al efecto los procedimientos respectivos; requirió a los Partidos Políticos Conciencia Popular y de la Revolución Democrática, para que presentaran la información solicitada, acreditando de manera fehaciente que, por consiguiente, la información de referencia no existe en los archivos de este Organismo Electoral.

Por lo que hace a la justificación que deba rendir este Organismo Electoral, respecto a que al Partido Acción Nacional se le requirió la información relativa a la relación de los nombres de las personas y los montos, en dinero y/o especie, que aportó cada una de ellas como apoyo a la campaña del C. José Alejandro Zapata Perogordo, en virtud de considerar esa Comisión que "...el Ente Obligado no ha justificado la inexistencia de manera fehaciente, que no cuenta con la



Consejo Estatal Electoral
y de Participación Ciudadana de S.L.P.

CON TU VOTO DE CONFIANZA

Sierra Leona No. 555

Lomas 3ra. Sección

San Luis Potosí, S.L.P.

C.P. 78216

Tels. (444) 833 24 70 al 72

www.cee-slp.org.mx

información que le fue requerida, es decir, que sí tiene facultades de acuerdo a lo mencionado en párrafos anteriores, porque no es justificación para la inexistencia de la información expresar que la información es la única con la que cuenta, sino que de conformidad con dichas facultades que ostenta, está en aptitud de requerir la información" (visible a fojas número 13 de la resolución de mérito), la atención a dicha obligación se encuentra en las consideraciones que efectuó en el presente acatamiento, con respecto al punto 4 del listado anterior.

Por lo que hace al documento identificado con el punto número 3, se remite a esa Comisión, sin testar los nombres ni alguna otra información, tal como se solicita, para efectos de atender la resolución de mérito. Sin embargo, con respecto a este punto, es menester manifestar lo argumentos que a continuación me permito exponer.

Primeramente, debo señalar que aunque así quedó de manifiesto en el informe que se rindió dentro del presente procedimiento, identificado con el número de oficio CEEPC/UIP/C/011/2010, reitero que el Comité de Información de este Organismo Electoral, decidió emitir versión pública del "resumen de recibos de aportaciones que presenta el Partido Revolucionario Institucional de la Campaña de Gobernador, del Dr. Fernando Toranzo Fernández", en virtud de que esa Comisión que preside, en resolución recaída en el expediente identificado con el número QUEJA 146/2009-1, consideró que tratándose de solicitud del quejoso relativa a "...Relación con los nombres de las personas y los montos, en dinero y en especie, que aportó cada una de ellas como apoyo a las precampañas de los precandidatos del Partido Acción Nacional...", debería atenderse a lo siguiente:

"...Asimismo, el artículo 18 fracción V de la Ley de la materia, señala que la información de utilidad e interés público que contribuya a la transparencia gubernamental y social, a la rendición de cuentas y al mejor ejercicio del derecho de acceso a la información pública, deberá ser puesta a disposición del público, a través de los medios electrónicos disponibles, por las entidades públicas de forma completa y actualizada, y en este sentido, resulta ser el caso concreto, empero, es menester destacar que, como el ahora quejoso se refiere a una lista de personas simpatizantes de un partido político, que hacen aportaciones en dinero o en especie al precandidato al que deciden apoyar, se presenta la confrontación entre información pública e información confidencial, pues el hecho de dar a conocer los nombres de las personas físicas o morales que simpatizan con un partido, en este caso también con un precandidato del ámbito político, causaría un menoscabo a los datos personales de los donadores, pues sin lugar a dudas se debe poner de manifiesto que



Consejo Estatal Electoral
y de Participación Ciudadana de S.L.P.

CON TU VOTO DE CONFIANZA

Sierra Leona No. 555
Lomas 3ra. Sección
San Luis Potosí, S.L.P.
C.P. 78216
Tels. (444) 833 24 70 al 72
www.cee-slp.org.mx

el artículo 3 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, establece:

“...ARTÍCULO 3º. Para efectos de esta Ley se entiende por:

...XV. Información confidencial: es la que contiene datos personales relativos a las características físicas, morales o emocionales, origen étnico o racial, domicilio, vida familiar, privada, íntima y afectiva, patrimonio, número telefónico, correo electrónico, ideología, opiniones políticas, preferencias sexuales, salud y expediente médico, y toda aquella información susceptible de ser tutelada por los derechos humanos a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, que se encuentra en posesión de alguno de los entes obligados y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales;...”

Por lo que en anuencia con lo establecido en el numeral anterior, deriva que los nombres de las personas que hacen las aportaciones en dinero o en especie para los candidatos, no son susceptibles de darse a conocer, por ser información confidencial que los Entes Obligados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley invocada, deben proteger y resguardar y no pueden entregarla a quien lo solicite, salvo autorización expresa de las personas involucradas o de sus representantes legales, o que resulte estrictamente necesaria para proteger la vida y seguridad de otras personas o se esté frente a algunos de los supuestos señalados por el artículo 53 de la mencionada Ley, y ante esta confrontación de información pública y confidencial, lo procedente es la elaboración de una versión pública de los documentos, por parte del Obligado, en atención a lo establecido por la fracción XXV del artículo 3º de la citada Ley de Transparencia, que define la versión pública, como un documento elaborado por el Ente Obligado que contiene información pública, pero sin que aparezca la información clasificada como reservada o confidencial.

En este sentido, el Ente Obligado, con la finalidad de atender al principio constitucional de máxima publicidad en la información, debe elaborar la versión pública de los documentos solicitados por el ahora quejoso, respecto a las personas que hicieron aportaciones en dinero o en especie al partido político de referencia, y para ello deberá el aquí Obligado, testar la información confidencial que aparezca en los documentos y, información que se encuentra comprendida en la citada fracción XV, del artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, e igualmente se precisa que deberá además de testar los nombres de las personas que aparezcan en los documentos y dejar visibles únicamente los montos o cantidades en aportación de dinero o en especie, conjuntamente atendiendo al lineamiento Trigésimo Noveno de los



Consejo Estatal Electoral
y de Participación Ciudadana de S.L.P.

CON TU VOTO DE CONFIANZA

Sierra Leona No. 555

Lomas 3ra. Sección

San Luis Potosí, S.L.P.

C.P. 78216

Tels. (444) 833 24 70 al 72

www.cee-slp.org.mx

Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública vigente en el Estado. Lo anterior, en virtud de que el hecho de dar a conocer los nombres de las personas que dan aportaciones a un partido político y en específico a un precandidato en el ámbito político, causaría un menoscabo en los datos personales de las personas que las hicieron, pues como ya se asentó en el párrafo inmediato anterior, se reitera que las opiniones políticas de las personas, constituyen información confidencial que los Entes Obligados deben proteger y resguardar de forma adecuada.

[Énfasis añadido]

De la lectura del criterio vertido por esa Comisión, se infiere que lo que se trata de proteger con la emisión de una versión pública de un listado en el que se pide se contengan los nombres de personas y los montos, en dinero y/o en especie, que aportó cada una de ellas como apoyo, ya sea a precampañas o campañas de un precandidato o candidato, lo es, como lo dijo esa Comisión, la información confidencial de las personas que dan aportaciones a un partido político, ya que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º, fracción XV, se considera como tal la información que contiene datos personales relativos a la ideología y a las opiniones políticas, que se encuentra en posesión de alguno de los entes obligados y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales; lo anterior, independientemente de que se trate de precampañas o campañas, toda vez que en el propio criterio emitido por esa Comisión en la resolución en estudio, se señaló lo siguiente:

Por lo que en anuencia con lo establecido en el numeral anterior, deriva que los nombres de las personas que hacen las aportaciones en dinero o en especie para los candidatos, no son susceptibles de darse a conocer, por ser información confidencial que los Entes Obligados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley invocada, deben proteger y resguardar y no pueden entregarla a quien lo solicite...

En dicha resolución se menciona a los candidatos inclusive, los cuales no participan en una precampaña, sino en una campaña; por ello, el Comité de Información de este Consejo estimó que el criterio era aplicable para el caso que nos ocupa.

Es decir, tanto en el caso referido en la resolución en cita, como en el caso que nos ocupa, lo que se buscó proteger en el documento relativo al resumen de aportaciones a favor de la campaña del



Consejo Estatal Electoral
y de Participación Ciudadana de S.L.P.

CON TU VOTO DE CONFIANZA

Sierra Leona No. 555
Lomas 3ra. Sección
San Luis Potosí, S.L.P.
C.P. 78216
Tels. (444) 833 24 70 al 72
www.cee-slp.org.mx

Partido Revolucionario Institucional, fue la información relativa a los nombres de las personas que efectuaron aportaciones a dicha campaña, toda vez que conociendo sus nombres, se obtendría su ideología y sus opiniones políticas, situación que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º, fracción XV y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, constituye **información confidencial**, la cual, según el precepto en cita, no es susceptible de darse a conocer, por ser información que los Entes Obligados deben proteger y resguardar.

Además de lo anterior, también es menester aclarar a esa Comisión, que al considerar como pública la información contenida en el resumen de recibos de aportaciones que presenta el Partido Revolucionario Institucional, en virtud de que de conformidad con el artículo 36, fracción V de la Ley Electoral del Estado "*Ninguna aportación que con cualquier carácter se haga a los partidos políticos podrá ser anónima, excepto en el caso de recaudación por colecta pública mediante cepos...*", cabe señalar que la Ley Electoral del Estado establece dicha disposición por que el propio artículo en comento, determina en su fracción IV que:

IV. Queda prohibido el financiamiento, sea en dinero o en especie, que bajo cualquier circunstancia provenga de:

- a) Los poderes federales.*
- b) Los poderes de los estados.*
- c) Los ayuntamientos.*
- d) Las dependencias y entidades públicas.*
- e) Las sociedades mercantiles.*
- f) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza, o personas morales extranjeras.*
- g) Los ministros de culto y asociaciones religiosas.*
- h) Las personas físicas que vivan o trabajen en el extranjero, que no estén registradas en la lista nominal del Estado;*

En ese sentido, resulta lógico que la norma electoral determine la prohibición de que las aportaciones se hagan de manera anónima, toda vez que en caso contrario, el Organismo Electoral, estaría en la imposibilidad de determinar que el financiamiento provenga de fuentes lícitas.



Consejo Estatal Electoral
y de Participación Ciudadana de S.L.P.

CON TU VOTO DE CONFIANZA

Sierra Leona No. 555
Lomas 3ra. Sección
San Luis Potosí, S.L.P.
C.P. 78216
Tels. (444) 833 24 70 al 72
www.cee-slp.org.mx

Atendiendo a lo anterior, resulta necesario aclarar que el hecho de que la Ley Electoral del Estado determine que ninguna aportación pueda ser anónima, y por consiguiente, el órgano fiscalizador pueda conocer los nombres de las personas y montos aportados, ya fuera en dinero o en especie, a las campañas políticas, no implica que dicha información sea pública; ello, toda vez que en todos los casos, debemos así mismo, atender a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la que garantiza la protección de la información confidencial en posesión de los entes obligados.

Se aclara lo anterior, ya que pareciera que esa Comisión al momento de emitir la resolución que se acata por conducto del presente oficio, infiere que lo "anónimo" es lo mismo que lo "confidencial", y que por tanto, al prohibir la norma electoral aportaciones anónimas, entonces las aportaciones no pueden ser confidenciales.

Empero, en atención a ello, debe decirse que para efectos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, no puede considerarse que la información "confidencial" sea lo mismo que "anónima".

Por lo anterior, se estima que resulta erróneo el fundamento en el que esa Comisión basa su consideración en el sentido de que la información contenida en el resumen de recibos de aportaciones que presenta el Partido Revolucionario Institucional, es pública; toda vez que no es lo mismo "confidencial" que "anónimo". La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, sí dispone lo que se entiende por información confidencial, sin mencionar en disposición alguna que esta última sea igual a información anónima.

En ese sentido, se considera pertinente precisar que de conformidad con el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, por anónimo se entiende:

Anónimo, ma.

(Del gr. ἀνώνυμος, sin nombre).

- 1. adj. Dicho de una obra o de un escrito: Que no lleva el nombre de su autor. U. t. c. s.*
- 2. adj. Dicho de un autor: Cuyo nombre se desconoce. U. t. c. s. m.*
- 3. adj. Com. Dicho de una compañía o de una sociedad: Que se forma por acciones, con responsabilidad circunscrita al capital que estas representan.*



Consejo Estatal Electoral
y de Participación Ciudadana de S.L.P.

CON TU VOTO DE CONFIANZA

Sierra Leona No. 555
Lomas 3ra. Sección
San Luis Potosí, S.L.P.
C.P. 78216
Tels. (444) 833 24 70 al 72
www.cee-slp.org.mx

4. m. Carta o papel sin firma en que, por lo común, se dice algo ofensivo o desagradable.
5. m. Secreto del autor que oculta su nombre. Conservar el anónimo.

Por otro lado, por confidencial, se entiende:

Confidencial.

(De confidencia).

1. adj. Que se hace o se dice en confianza o con seguridad recíproca entre dos o más personas. Carta confidencial.

Del significado gramatical transcrito de ambos preceptos, advertimos que lo "anónimo" y lo "confidencial", no son sinónimos. De ello, podemos colegir que en todo caso, la información "anónima" se trataría de aquella en la que el autor oculta su nombre, o de la que no podemos saber de quién proviene; a diferencia de la confidencial, misma que tal como se obtiene de la definición contenida en supralíneas, es aquella que sólo se conoce por dos o más personas, es decir, por el dueño de la misma y por la autoridad que la posee, en todo caso, y que tal como la define la ley de la materia, se refiere a la que contiene datos personales relativos a las características físicas, morales o emocionales, origen étnico o racial, domicilio, vida familiar, privada, íntima y afectiva, patrimonio, número telefónico, correo electrónico, ideología, **opiniones políticas**, preferencias sexuales, salud y expediente médico, y toda aquella información susceptible de ser tutelada por los derechos humanos a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, que se encuentra en posesión de alguno de los entes obligados y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales, en términos de lo dispuesto por el precitado artículo 3º, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Por tanto, como ya se señaló, no se estima que el hecho de que en la Ley Electoral del Estado exista la prohibición de efectuar aportaciones anónimas, traiga como consecuencia el que toda la información relativa a las aportaciones que se hagan a los precandidatos, candidatos o partidos políticos, sea información pública, puesto que en dichos casos debe atenderse así mismo, a la confidencialidad de la información protegida por la propia ley de la materia, en términos de lo dispuesto por el artículo 3º, fracción XV en cita.